



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR

CALLE ÚNICA

CODIGO 134404089001.

MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. Tel: [3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 194

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 13-440-4089-001-2020-00028-00. Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado de WILFRIDO ZAMBRANO ARIAS contra JOSE ISABEL MEJIA AGUILAR.

I. ASUNTO A TRATAR

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, en el cual se venció el término del traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, por lo que se encuentra para la etapa que sigue.

II. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo ello cierto, comoquiera que, en el presente proceso, se encuentra vencido el término del traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado a través de su apoderada judicial, se hace necesario convocar a las partes a audiencia oral de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., en la que se practicaran las actividades previstas en estos artículos.

En consecuencia, se ordenará citar a las partes en este proceso demandante y demandado, para que concurren virtualmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia cuyas **ETAPAS** son: **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTES OBLIGATORIA, PRACTICA DE LAS DEMÁS PRUEBAS, FIJACIÓN DEL OBJETO DE LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, ALEGATOS DE LAS PARTES Y SENTENCIA**, para lo cual se fija el día 27 de enero de 2021, a las 10:00 de la mañana. Además de las partes, a la audiencia deberán concurrir sus apoderados.

Se les advertirá a las partes, que de no comparecer a esta audiencia sin causa justificada se dará aplicación al No.4 del art. 372 C. G. P, es decir, se harán presumir ciertos los hechos de la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito, según sea el caso. También se las **PREVIENE** a las partes para que en esta audiencia presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, y que si los testigos no comparecen a esta audiencia la parte que los solicitó pierde la oportunidad procesal para presentarlos. Al igual se les **ADVIERTE** a las partes que deben **comparecer a esta diligencia con su documento de identificación**. El presente auto se notificará por estado, y no es susceptible de recurso alguno, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral No 1º del art.372 C. G. P.

Por secretaría se ordenará librar las boletas de citación correspondientes. Notifíquese al señor JOSE ISABEL MEJIA AGUILAR al correo electrónico: joseisabelmejiaaguilar@gmail.com y al demandante WILFRIDO ZAMBRANO ARIAS a través del correo electrónico de su apoderado: leiner2083@gmail.com

De acuerdo con los artículos 2 y 3 del Decreto 806 del 2020, se les informa que los canales de comunicación con que cuenta esta judicatura son: correo [institucional](#):

j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co y el celular No. 3213239163, destinado a la atención de usuarios por parte de este Despacho.

Las partes tienen la obligación de informar los canales digitales con que cuentan y si cambian de dirección física, como correo electrónico y telefónico—Artículos 2 y 3 Decreto 806 del 04 de junio de 2.020-. Y ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y ACUERDO PCSJA20- 11671 del 06 de noviembre del 2020.

La audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo **TEAMS** (Art. 11 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de Septiembre del 2020 y Art. 3 del Acuerdo No. CSJBOA20-135 del 16 de octubre del 2020.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- Señálese para el día 27 de enero de 2021, a las 10:00 de la mañana, fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL**, cuyas **ETAPAS** son: **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIO DE PARTES, PRACTICA DE LAS DEMÁS PRUEBAS, FIJACIÓN DEL OBJETO DE LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, ALEGATOS DE LAS PARTES Y SENTENCIA**, tal como se expuso en la parte motiva de este interlocutorio.

SEGUNDO.- Adviértase a las partes que de no comparecer a esta audiencia sin causa justificada, se hará presumir ciertos los hechos de la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito, según sea el caso, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO.- PREVENIR a las partes para que en esta audiencia presenten los documentos y los testigos que pretendan hacer valer, y que si los testigos no comparecen a esta audiencia la parte que los solicitó pierde la oportunidad procesal para presentarlos. Igualmente se le **ADVIERTE** a las partes que deben **comparecer a esta diligencia con su documento de identificación**, tal como se expuso en la parte motiva de este interlocutorio.

CUARTO.- El presente auto se notificará por estado, y no es susceptible de recurso alguno, tal como se explicó en la parte motiva de este interlocutorio. Por secretaría librense las boletas de citación correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOL MARILYS PÉREZ TORRES
JUEZ